



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 9

13.

**RESOLUCIÓN No. 032 DEL 31-08-2023**

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INCORPORANDO RECURSOS AL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 21 que: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL COUNFIS. El COUNFIS será un organismo asesor de la rectoría para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal”*.

Que el Acuerdo 0035 de 1997, señala en el artículo 22 numeral 3 que: *“FUNCIONES DEL COUNFIS. Será funciones del COUNFIS:*

*3. Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores”*.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 9

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)”*

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”* en su artículo cuarto numeral 2 establece:

*“2. EXTENSION EN EDUCACIÓN CONTINUADA: Es el conjunto de actividades de enseñanza – aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conduce a título, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.*

*La Universidad ofrecerá educación continuada mediante:*

- a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.*
- b. La educación permanente, la cual permite incorporar el conjunto de actividades de enseñanza – aprendizaje que siguen a la formación de pregrado y de posgrado, para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.*
- c. Programas de formación para el trabajo.*

*Estas actividades se desarrollarán por medio de diplomados, cursos, seminarios, talleres, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semi – presencial, y a distancia (…)”*

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 *“Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”*.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 9

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala “(...) *En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)*”

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: “(...) *en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación*”.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022, fijó los cómputos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$649.000.000)** para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 22: “*Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos*”.

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 23: “*Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206*”.

Que el Acuerdo 019 de 2022 establece en su artículo 39: “*El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución*”.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 4 de 9

Que mediante la Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el día 09 de agosto de 2023, la Tesorera General y la Contadora de la Universidad de Cundinamarca emiten certificación de los recursos del balance del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, que determina lo siguiente: “(...) *con corte a 31 de diciembre de 2022 se encontraban disponibles en entidades financieras (...) libres de afectación para para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2023*”.

| RECURSOS                  | RECURSOS<br>CERTIFICADOS |
|---------------------------|--------------------------|
| Balance Libre Destinación | 218.942.526              |

Que de acuerdo con la importancia para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, se destinan recursos del balance libre destinación para la ejecución de los gastos de funcionamiento del Fondo Especial por un valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$218.942.526).**

Que según viabilidad técnica del Vicerrector Académico, manifiesta lo siguiente:

*“Con relación al recaudo de la oferta de Educación Continuada gestionado a través del Fondo de Convenios y/o Contratos Académicos, se evidencia en el certificado anexo generado por la Oficina de Tesorería que se cuenta con un saldo de \$39.538.767 en la cuenta 406000147669, y \$179.403.759 en la cuenta 406000156694, para un total de \$218.942.526, el cual se requiere realizar las respectivas transferencias internas para dar cumplimiento a las metas fiscales establecidas en el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, donde la incorporación tiene como destinación única la transferencia al presupuesto general, por lo tanto, me permito otorgar la correspondiente viabilidad técnica para así realizar la incorporación que permita realizar el proceso de transferencias internas, influyendo positivamente en la misión propuesta por nuestra alma Mater, en el entendido que la Universidad genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social, y a su vez contribuye al fortalecimiento de nuestra institución en el ámbito translocal.”.*



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 9

Que de acuerdo a las actividades establecidas en el procedimiento EPIP21 Incorporación y/o reducción de recursos a los Fondos Especiales, la presente modificación presupuestal cuenta con la respectiva Certificación por parte del Ordenador del Gasto, la Viabilidad Financiera por parte de la Directora Financiera y la Constancia de Saldos de la Jefe de Presupuesto.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria realizada el día 22 de agosto de 2023, revisó, viabilizó y recomendó al Ordenador del Gasto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, realizar la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el (01) primero de enero al (31) treinta y uno de diciembre de 2023, con el propósito de incorporar los recursos del Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, adicionando por incorporación recursos de capital por un valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$218.942.526).**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 15 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en los recursos de capital la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$218.942.526),** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

#### **Ingresos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca**



– (FUSAGASUGÁ) –



| Nivel estructural                                       | Nivel rentístico | Subnivel rentístico | Concepto | Nivel 4 | Nivel 5 | Nivel 6 | Nivel 7 | INGRESOS                                                                        | APROPIACIÓN PRESUPUESTO |
|---------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------|---------|---------|---------|---------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 2                                                       |                  |                     |          |         |         |         |         | RECURSOS DE CAPITAL                                                             | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               |                     |          |         |         |         |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   |          |         |         |         |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   | 01       |         |         |         |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   | 01       | 01      |         |         |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   | 01       | 01      | 1       |         |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   | 01       | 01      | 1       | 01      |         | RECURSOS DEL BALANCE                                                            | 218.942.526             |
| 2                                                       | 10               | 1                   | 01       | 01      | 1       | 01      | 29      | RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACIÓN FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS | 218.942.526             |
| TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS |                  |                     |          |         |         |         |         |                                                                                 | 218.942.526             |



– (FUSAGASUGÁ) –



**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo 16 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$218.942.526)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

**Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad de Cundinamarca**

| Tipo Gasto | Cuenta | Subcuenta | Objeto | Ordinal | Subordinal | DEPENDENCIA | OBJETO DE GASTOS         | UNIDAD DE DESTINO | APROPIACIÓN PRESUPUESTO | BALANCE LIBRE DESTINACION FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADEMICOS | TOTAL |
|------------|--------|-----------|--------|---------|------------|-------------|--------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------|
| 2          |        |           |        |         |            |             | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     |           |        |         |            |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     | 01        |        |         |            |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     | 01        | 01     |         |            |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     | 01        | 01     | 01      |            |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     | 01        | 01     | 01      | 01         |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |
| 2          | 11     | 01        | 01     | 01      | 01         |             | TRANSFERENCIAS INTERNAS  |                   | 218.942.526             |                                                                    | -     |



– (FUSAGASUGÁ) –



| Tipo Gasto                                            | Cuenta | Subcuenta | Objeto | Ordinal | Subordinal | DEPENDENCIA |    | OBJETO DE GASTOS        | UNIDAD DE DESTINO                  | APROPIACIÓN PRESUPUESTO | BALANCE LIBRE DESTINACION FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADEMICOS | TOTAL       |
|-------------------------------------------------------|--------|-----------|--------|---------|------------|-------------|----|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| 2                                                     | 11     | 01        | 01     | 01      | 01         | 29          | -1 | TRANSFERENCIAS INTERNAS | CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS | 218.942.526             | 218.942.526                                                        | 218.942.526 |
| TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS |        |           |        |         |            |             |    |                         |                                    | 218.942.526             | 218.942.526                                                        | 218.942.526 |
| TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS |        |           |        |         |            |             |    |                         |                                    |                         |                                                                    | 218.942.526 |

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS DE GASTO:** La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 153 de 2022 continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 9 de 9

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Fusagasugá, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**  
**Ordenador del Gasto del Fondo Fondo Convenios y/o Contratos Académicos**  
**Universidad de Cundinamarca**

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó: NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe Oficina de Presupuesto 

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13.3.3.